

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

4908 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.- Resolución de 10 de noviembre de 2021, por la que se aprueba, de acuerdo con el procedimiento ordinario y por su régimen excepcional previsto en la Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, la relación definitiva de solicitudes estimadas tras la correspondiente evaluación de los méritos acreditados del Personal Diplomado Sanitario, así como de solicitudes de carrera profesional denegadas por no reunir los requisitos necesarios para encuadrar en ningún nivel o grado, o por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados de encuadramiento en la carrera profesional.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes Decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

En ellos se establece que el interesado debe presentar solicitud con las formalidades oportunas y en el plazo entre el uno de abril y el treinta de junio de cada año.

Tercero.- La Disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, dispone que:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.

2. Con carácter excepcional, durante el ejercicio 2020 el personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud, y el personal estatutario adscrito a puestos de los órganos centrales o territoriales del Servicio Canario de la Salud al amparo de lo previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, podrá solicitar el encuadramiento en el nivel o grado máximo que permita el previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible conforme a lo señalado en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente, sin que sea necesario haber accedido previamente a los niveles o grados inferiores, y con independencia del tiempo transcurrido desde el anterior encuadramiento o, en su caso, desde la precedente evaluación negativa. El encuadramiento estará supeditado a la previa evaluación favorable de los méritos acreditados, conforme a lo señalado en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.

3. Las solicitudes se presentarán en los términos y plazos previstos para el procedimiento ordinario de encuadramiento, produciendo efectos económicos desde el 1 de enero de 2021.”

Cuarto.- La Dirección del Servicio Canario de la Salud dicta la Instrucción nº 17/2020, modificada por la Instrucción nº 18/2020, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, con el fin de clarificar determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable y articular los elementos esenciales del procedimiento a seguir al amparo de lo previsto en la indicada disposición adicional y en los decretos reguladores de la carrera profesional. Dicha Instrucción establece el régimen aplicable para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, por el procedimiento ordinario, y por su régimen excepcional, y que será el siguiente:

“• Procedimiento ordinario. Rige lo dispuesto en la Instrucción nº 10/2019, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, con el plazo de presentación de solicitudes que se indica en la siguiente instrucción.

• Régimen excepcional del procedimiento ordinario. En cuanto al procedimiento, se estará a lo previsto en la instrucción octava de la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, incluyendo al personal temporal en el ámbito de su aplicación, con las adaptaciones procedentes en cuanto al

plazo de presentación de solicitudes, conforme a la siguiente instrucción, y a sus efectos administrativos y económicos (1 de enero de 2021). El empleado público con vínculo temporal deberá haber estado en algún momento dentro del periodo anual anterior al último día del plazo de presentación de solicitudes (del 1 septiembre del año anterior al 31 de agosto del año en curso) en cualquiera de las situaciones administrativas que se señalan en el apartado A) de la instrucción cuarta de la Instrucción nº 2/2018.”

Quinto.- Por Resolución nº 732/2018, de fecha 25 de abril de 2018, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, se designa a los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario del citado Complejo Hospitalario.

Por Resolución nº 574/2021, de 24 de mayo de 2021, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, se modifica la composición de dicho Comité

Sexto.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1297, de 30 de abril de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la carrera profesional para el Personal Diplomado Sanitario, el cual con fecha 9 de mayo de 2018 aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario.

Séptimo.- Estando constituido el Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, se acuerda acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión, comenzando con la baremación de los expedientes, que se celebró en las reuniones de los días 16 de junio y 22 de julio de 2021.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en las Instrucciones nº 2/2018 y nº 10/2019, del Director del Servicio, el órgano gestor ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos sobre los que debe pronunciarse la resolución, y el Comité de Evaluación ha realizado las funciones previstas en el decreto regulador de este colectivo respecto del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Se ha constatado que hay interesados que reclaman ser encuadrados en un determinado grado, y tienen méritos para el mismo, pero dichos interesados ya habían sido encuadrados en el referido grado por resolución anterior de esta Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma dictada en ejecución de sentencia por procedimiento de carrera profesional de años anteriores

Noveno.- Por Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma nº 1187/2021, de 1 de septiembre de 2021, se acuerda ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, y en la intranet de esta Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, de la resolución provisional del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Diplomado Sanitario de esta Gerencia que acordaba:

- Aprobar la relación provisional de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado superior al que tengan, en su caso, reconocido.

- Aprobar la relación provisional de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/es o grado/s a que puede optar conforme al previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible, y respecto de el/los niveles/grados no reconocidos los créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de la desestimación provisional.

- Aprobar la relación provisional de las solicitudes estimadas haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hace constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (conocimientos), B.4 (docencia) y B.5 (investigación).

- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los períodos de servicios prestados que pretendan hacer valer. (En caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación. (En caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública).

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

Dicha publicación se realiza en el BOC nº 191, de 16 de septiembre de 2021.

Décimo.- Transcurrido el plazo otorgado para trámite de audiencia se presenta la siguiente reclamación:

- Dña. Pilar Nieves Acosta Bethencourt.
- Dña. Rosa Nieves Bethencourt de Felipe.
- Dña. Elizabet Barrios González.
- Dña. Cecilia García Duque.

- Dña. Silvia González Hernández.
- Dña. María Guadalupe Hernández Sánchez.
- Dña. María Hernández Sanjuan.

Todas las reclamaciones fueron analizadas por el Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Diplomado Sanitario de esta Gerencia, en reunión del pasado día 6 de octubre de 2020.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Segundo.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 182, de 15.9.2010), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Tercero.- El Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre, en su artículo 10 señala los requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados por acceso o promoción de grado a la carrera profesional.

Cuarto.- El procedimiento de encuadramiento en el grado que permita el cumplimiento de los requisitos viene determinado por la Instrucción nº 17/2020, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, que en cuanto al procedimiento ordinario regirán los requisitos señalados en la instrucción cuarta de la Instrucción nº 10/2019 a través del procedimiento ordinario en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, y en cuanto al régimen excepcional de conformidad a

lo establecido en la instrucción octava de la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, incluyendo al personal temporal en el ámbito de su aplicación.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento, que tras la correspondiente valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento en el grado que fuese posible, y desestimar las que no lleguen a dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en las Instrucciones nº 2/2018 y nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Quinto.- En el caso concreto de la reclamación presentada se han estimado por los siguientes motivos:

- Dña. Pilar Nieves Acosta Bethencourt. Estimada. Grado 4.

Esta solicitud no había sido valorada por el Comité de Evaluación, por haber sido presentada con un defecto de forma, que una vez subsanado, fue evaluada por dicho Comité otorgándole a la interesada el grado que solicita, grado 4.

- Dña. Rosa Nieves Bethencourt de Felipe. Estimada. Grado 3.

Se le encuadra provisionalmente en el grado 2, contra lo que reclama, y una vez atendida la reclamación, son valorados los servicios prestados en el Cabildo Insular de la Palma, previamente acreditados, y se le reconoce dicho periodo de tiempo, y le corresponde el grado 3.

- Dña. Elizabet Barrios González. Desestimada.

En la relación provisional figura encuadrada entre las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios por la causa A “a 4 de septiembre de 2020 no ha trabajado en la categoría en la que pretende desarrollar la carrera”. Presenta reclamación, y se advierte error. La interesada ya tiene consolidado y percibe el grado 3 que reclama, con efectos del 1 de enero de 2019 por resolución anterior de esta Gerencia dictada en ejecución de sentencia. Por lo que la reclamación es desestimada por la causa B, “Conforme a los datos obrantes en el expediente, ya tiene consolidado el grado que solicita o el grado”.

- Dña. Cecilia García Duque. Estimada. Grado 1.

La interesada presentó solicitud en tiempo y forma, pero en la resolución provisional no aparece ni excluida ni incluida. Subsanado este problema es valorada y se le concede el grado que solicita, grado 1 que es el que ha solicitado.

- Dña. Silvia González Hernández. Estimada. Grado 3.

Se le encuadra provisionalmente en el grado 2, contra lo que reclama, y una vez atendida la reclamación, son valorados los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma, previamente acreditados, y se le reconoce dicho periodo de tiempo, y le corresponde el grado 3.

- Dña. María Guadalupe Hernández Sánchez. Estimada. Grado 1.

Revisada la valoración realizada por la Comisión es correcta y supera los mínimos requeridos en la evaluación para corresponderle el grado 1.

- Dña. María Hernández Sanjuan. Estimada. Grado 2.

Esta solicitud no había sido valorada por el Comité de Evaluación, por haber sido presentada con un defecto de forma, que una vez subsanado, fue evaluada por dicho Comité otorgándole a la interesada el grado que solicita, grado 2.

- Dña. Gara Melian Ojeda. Estimada. Grado 3.

La interesada presentó solicitud en tiempo y forma, pero en la resolución provisional no aparece ni excluida ni incluida. Subsanado este problema es valorada y se le concede el grado que solicita, grado 3 que es el que ha solicitado.

Sexto.- La Instrucción nº 17/2020, en su instrucción quinta dispone, en cuanto al periodo a evaluar, que este finaliza el 31 de agosto de 2020, y se inicia respecto al personal diplomado sanitario, personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios:

- El día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud que dio lugar a la precedente evaluación favorable, si se ha accedido a través del procedimiento ordinario o por su régimen excepcional al grado inmediatamente inferior al solicitado.

- El día siguiente a la fecha de acceso al grado inmediatamente inferior al solicitado (coincidente con la fecha de efectos económicos) si se ha accedido al mismo a través de alguno de los procedimientos transitorios y extraordinarios previstos en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.

- Excepcionalmente, y conforme a lo previsto en la instrucción octava de la Instrucción nº 2/2018, al personal que le haya sido reconocido un determinado grado en virtud del procedimiento ordinario o de su régimen excepcional y transitorio del ejercicio 2018, comenzará a computarse el periodo a evaluar a efectos de la obtención de méritos, desde el 1 de julio de 2018” (según modificación realizada por Instrucción nº 18/2020).

Septimo.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 57, en relación con el artículo 36.3, se refiere a acumulación del procedimiento administrativo en los siguientes términos: “El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

Octavo.- El artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración podrá acordar la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos

en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento. En el caso de los interesados que están reclamando el reconocimiento de un grado que ya tienen reconocido previamente, se procederá a inadmitir dichas solicitudes.

Noveno.- Las distintas instrucciones del Director del Servicio Canario de la Salud disponen que el Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a la Gerencia de Servicios Sanitarios cuando se trate de personal Diplomado Sanitario.

Igualmente dichas instrucciones establecen que la Resolución será dictada por la Gerencia respectiva, en virtud de la delegación de funciones recogidas en la Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 182, de 15.9.2010).

Décimo.- Con fecha 8 de noviembre de 2021, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Diplomado Sanitario de esta Gerencia ha elevado la pertinente propuesta a esta Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma en la que proponen:

- **Primero.-** Aprobar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación definitiva de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado superior al que tengan, en su caso, reconocido.

- **Segundo.-** Aprobar, como Anexo II a la presente Resolución, la relación definitiva de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/es o grado/s a que puede optar conforme al previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible, y respecto de el/los grados no reconocidos los créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de la desestimación provisional.

- **Tercero.-** Aprobar, como Anexo III a la presente Resolución, la relación definitiva de las solicitudes estimadas haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hace constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (conocimientos), B.4 (docencia) y B.5 (investigación).

Esta Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, atendiendo a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, así como a la propuesta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Diplomado Sanitario, y en su caso de las competencias del Director del Servicio Canario de la Salud,

RESUELVE:

- **Primero.-** Aprobar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación definitiva de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado superior al que tengan, en su caso, reconocido.

- **Segundo.-** Aprobar, como Anexo II a la presente Resolución, la relación definitiva de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación

de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/es o grado/s a que puede optar conforme al previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible, y respecto de el/los grados no reconocidos los créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de la desestimación provisional.

Tercero.- Aprobar, como Anexo III a la presente Resolución, la relación definitiva de las solicitudes estimadas haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hace constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (conocimientos), B.4 (docencia) y B.5 (investigación).

Cuarto.- La presente Resolución tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2021.

Quinto.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, y en la intranet de esta Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Breña Alta, a 10 de noviembre de 2021.- La Gerente, Mercedes Coello Fernández-Trujillo.

ANEXO I

Relación definitiva de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún grado superior al que tengan, en su caso, reconocido.

CAUSA POR LA QUE EL INTERESADO NO REUNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO	
LETRA	MOTIVO
A	A 4 de septiembre de 2020 no ha trabajado en la categoría en la que pretende desarrollar su la carrera profesional el tiempo mínimo requerido para acceder a un grado o grado diferente al que ostenta.
B	Conforme a los datos obrantes en el expediente, ya tiene consolidado el grado que solicita o el grado máximo que atendiendo al tiempo trabajado y los méritos aportados le puede ser reconocido.
C	Conforme a los datos obrantes en el expediente, no es de aplicación el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	CAUSA DE DENEGACIÓN
------------	---------------------------	------------------	----------------------------

****4097	ALFONSO PINTO, YOLANDA BELEN	ENFERMERO/A	B
****1492	ALVAREZ ALVAREZ, CARMEN LUZ	ENFERMERO/A	B
****0234	BARRIOS GONZÁLEZ, ELIZABET	ENFERMERO/A	B
****4951	CARBALLO ORTEGA, BETSAIDA	ENFERMERO/A	B
****8421	CONCEPCION QUINTERO, MARIA SONIA	ENFERMERO/A	B
****2940	DE LA CRUZ LUQUE, NIEVES JOSUNE	ENFERMERO/A	A
****0377	DIAZ VIDAL, SARA	ENFERMERO/A	A
****4342	GARCÀ A TESOURO, ESTHER	ENFERMERO/A	A
****0909	GARCIA GARCIA, REGINA	ENFERMERO/A	B
****9214	GOVANTE RODRIGUEZ, CARMEN LOIRA	ENFERMERO/A	B
****2129	GUTIERREZ RODRÍGUEZ, JESSICA Mª	ENFERMERO/A	A
****3014	HERNÁNDEZ LUIS, ADRIANA	ENFERMERO/A	B
****8202	HERRERA GONZALEZ, ELENA	ENFERMERO/A	B
****5702	PEREZ CACERES, CARLOS SALVADOR	ENFERMERO/A	B
****8162	RAMOS RODRIGUEZ, NIEVES AROA	ENFERMERO/A	B
****3442	RODRIGUEZ DIAZ, PATRICIA	ENFERMERO/A	B
****2873	SUAREZ MORALES, ADAN RUBEN	ENFERMERO/A	B
****1462	YANES PIÑERO, JONAY	ENFERMERO/A	B

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DESESTIMADAS DE INTERESADOS QUE NO SUPERAN LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS

D.N.I.	CATEGORÍA	GRADO NO RECONOCIDO	A. CAPACITACION PROFESIONAL					B. ACTIVIDAD PROFESIONAL						MINIMO NECESARIO	TOTAL CRÉDITOS	
			A.1	A.2	A.3	SUBTOTAL	B.1	B.2	B.3	B.4	B.5	B.6	SUBTOTAL			
****0220	D.U.E	4	0	8	0	8	25	15	3	3,5	0	0	0	8	59,5	70
****4203	D.U.E	4	0	10	7,7	17,7	25	60	5	5	0	0	10	80	70	

A.1 CONOCIMIENTOS
A.2 COMPETENCIAS
A.3 FORM. CONTINUADA
B.1 CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS
B.2 CAPACIDAD DE INTERRELACION CON USUARIOS
B.3 CAPACIDAD DE TRABAJO EN EQUIPO
B.4 DOCENCIA
B.5 INVESTIGACIÓN
B.6 COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

ANEXO III

RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DE INTERESADOS ESTIMADAS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	GRADO RECONOCIDO	CREDITOS EXCEDENTES		
				A.1 CONOCIMIENTOS	B.4 DOCENCIA	B.5 INVESTIGACION
****2722	ACOSTA BETHENCOURT, PILAR NIEVES	Enfermero/a	4º			
****4792	ACOSTA HERNANDEZ, KORINA	Enfermero/a	1º			
****7411	ACOSTA PEREZ, IRENE	Enfermero/a	4º			
****5714	ACOSTA PEREZ, MARIA DEL CARMEN	Enfermero/a	2º			
****4312	ACOSTA PEREZ, SANDRA	Enfermero/a	2º			
****7121	ALONSO HERNANDEZ, SOFIA	Enfermero/a	2º			
****2871	ALVAREZ ALVAREZ, CESAR ANTONIO	Enfermero/a	3º			
****3543	ALVAREZ FELICIANO, ELISA	Enfermero/a	3º			
****4321	ALVAREZ MORA, NIEVES VANESA	Enfermero/a	2º			
****0187	AVALOS GIMENEZ, SALUD MARIA	Enfermero/a	3º			
****7021	AVILA ACOSTA, JULIO CESAR	Enfermero/a	4º			
****2130	BETHENCOURT DE FELIPE, ROSA NIEVES	Enfermero/a	3º			
****2408	BORGES NUÑEZ, CARMEN TERESA	Enfermero/a	1º			
****4190	BRITO GONZALEZ, LAURA	Enfermero/a	2º			
****1024	CABRERA CABRERA, SORANGEL	Enfermero/a	2º			
****8813	CABRERA CRESPO, MARLENI	Enfermero/a	3º			
****1983	CABRERA ESTEVEZ, MARIA PILAR	Enfermero/a	4º			
****2984	CACERES GONZALEZ, ISABEL	Enfermero/a	3º			
****3584	CAPARROS GOMEZ DE MERCADO, MARIA LOURDES	Enfermero/a	3º			
****8320	CASTILLO RODRIGUEZ, LAURA MONTSERRAT	Enfermero/a	3º			
****2164	CASTRO PEREZ, TERESA	Enfermero/a	2º			
****1572	COBIELLA MENDEZ, MARIA	Enfermero/a	3º			
****1480	CONCEPCION FRANCISCO, MARIA TERESA	Enfermero/a	1º			
****7942	CONCEPCION GUERRA, TACOREMI	Enfermero/a	2º			
****4308	CONCEPCION MEDINA, MARIA FATIMA	Enfermero/a	3º			
****2947	DADLANI MARTIN, LAXMI	Enfermero/a	1º			
****2449	DE LEON JIMENEZ, OLIVIA	Enfermero/a	2º			
****1748	DE VALCARCEL GALVAN, AMALIA NAZARET	Enfermero/a	1º			
****2215	DEFFNER DEFFNER, ANNA	Enfermero/a	2º			
****1383	DELGADO CAÑADILLAS, SUSANA MARIA	Enfermero/a	3º			



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	GRADO RECONOCIDO	CREDITOS EXCEDENTES		
				A.1 CONOCIMIENTOS	B.4 DOCENCIA	B.5 INVESTIGACION
****2459	DIAZ GONZALEZ, IRALY	Enfermero/a	2º			
****5820	DIAZ GONZALEZ, MARIA FE	Enfermero/a	3º			
****3928	DIAZ NAZCO, CARMEN NATALIA	Enfermero/a	3º			
****7941	FAJARDO FERNANDEZ, ROSA ELENA	Enfermero/a	3º			
****9130	FELIPE CONCEPCION, RAQUEL	Enfermero/a	1º			
****8148	FELIPE VILLEGAS, ARIADNA YLENIA	Enfermero/a	3º			
****5214	FERNANDEZ CONCEPCION, ANGEL ALBERTO	Enfermero/a	2º			
****1224	FERNANDEZ FIEL, TAMARA	Enfermero/a	1º	4		
****2141	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ANA MIRIAN	Enfermero/a	2º			
****0492	FERRARI RODRIGUEZ, MARIA JOSE	Enfermero/a	2º			
****9133	FERREÑO SANCHEZ, ANA MARIA	Enfermero/a	2º			
****5824	FUENTES SAN JUAN, OLIVIA	Enfermero/a	2º			
****9182	GAITE DIAZ, LAURA	Enfermero/a	3º			
****1978	GARCIA DUQUE, CECILIA	Enfermero/a	1º			
****4818	GARCIA PEREZ, MARIA COROMOTO	Enfermero/a	4º			
****8890	GOMEZ ACOSTA, LUCIA	Enfermero/a	2º			
****7724	GONZALEZ CAMACHO, VICTORIA PAULA	Enfermero/a	4º			
****1429	GONZALEZ DIAZ, JESICA	Enfermero/a	3º			
****1229	GONZALEZ DOMINGUEZ, MARIANA	Enfermero/a	2º			
****7319	GONZALEZ GOMEZ, IVAN	Enfermero/a	2º			
****4125	GONZALEZ GONZALEZ, NURIA	Enfermero/a	2º			
****7428	GONZALEZ GUTIERREZ, ANA ISABEL	Enfermero/a	4º			
****2743	GONZALEZ HERNANDEZ, CRISTINA	Enfermero/a	2º			
****7144	GONZALEZ HERNANDEZ, SILVIA	Enfermero/a	3º			
****2415	GONZALEZ LORENZO, MARIA MONTSERRAT	Enfermero/a	4º			
****1851	GONZALEZ PEREZ, MARIA MONTSERRAT	Enfermero/a	3º			
****9124	HENNECKE MARTIN, DANIELA	Enfermero/a	1º			
****1078	HERNANDEZ BARROSO, MARIA DE LOS REYES MILENA	Enfermero/a	3º			
****8816	HERNANDEZ CONCEPCION, ESTEFANIA	Enfermero/a	2º			
****1740	HERNANDEZ DIAZ, ANGEL	Enfermero/a	4º			
****2546	HERNANDEZ DIAZ, ESTHER	Enfermero/a	3º			
****7482	HERNANDEZ GARCIA, ANGELA	Enfermero/a	2º			
****1529	HERNANDEZ GONZALEZ, CARMEN CELIA	Enfermero/a	2º			
****4144	HERNANDEZ GUERRA, DOMINGO ISIDRO	Enfermero/a	3º			
****1718	HERNANDEZ HERNANDEZ, JESICA	Enfermero/a	2º			



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	GRADO RECONOCIDO	CREDITOS EXCEDENTES		
				A.1 CONOCIMIENTOS	B.4 DOCENCIA	B.5 INVESTIGACION
****4819	HERNANDEZ LORENZO, VERONICA	Enfermero/a	1º			
****2429	HERNANDEZ MONTESINOS, PAULA ISABEL	Enfermero/a	2º			
****1945	HERNANDEZ PEREZ, LUCIA	Enfermero/a	2º			
****4242	HERNANDEZ RODRIGUEZ, ENRIQUE	Enfermero/a	2º			
****7412	HERNANDEZ RODRIGUEZ, NIEVES BELEN	Enfermero/a	3º			
****1067	HERNANDEZ RODRIGUEZ, NIEVES NELLY	Enfermero/a	3º			
****1713	HERNANDEZ SÁNCHEZ, Mª GUADALUPE	Enfermero/a	1º			
****1613	HERNANDEZ SANJUAN, MARÍA	Enfermero/a	2º			
****8029	HERNANDEZ VEIGA, LAURA NIEVES	Enfermero/a	4º			
****9114	HERRERA GARCIA, VANESSA	Enfermero/a	3º			
****8141	HERRERA ORTEGA, NURIA	Enfermero/a	3º			
****7816	JUAREZ SOLER, ALMUDENA	Enfermero/a	2º			
***7900	KLEYLEIN , GABRIELE MARIA	Enfermero/a	3º			
****0460	LOPEZ LORENZO, MARIA JOSE	Enfermero/a	2º			
****1774	LOPEZ RODRIGUEZ, ROSA MARIA	Enfermero/a	2º			
****1242	LOPEZ SANGIL, TOMAS	Enfermero/a	4º			
****1039	LORENZO DOMINGUEZ, SARAI	Enfermero/a	2º			
****7154	LORENZO LORENZO, BEATRIZ	Enfermero/a	3º			
****4662	LORENZO MORERA, VANESA BIBIANA	Enfermero/a	2º			
****4161	LORENZO REDONDO, DIEGO	Enfermero/a	2º			
****1415	LORENZO RODRIGUEZ, GARA	Enfermero/a	2º			
****4427	LOZANO PIÑERO, ALEJANDRO	Enfermero/a	4º			
****5317	MANSO HERNANDEZ, CARLA	Enfermero/a	2º			
****2658	MARANTE RODRIGUEZ, MARIA ALICIA	Enfermero/a	4º			
****9778	MARICHAL DE LA ROSA, NAYRA	Enfermero/a	3º			
****1408	MARTIN BRITO, RAQUEL	Enfermero/a	2º			
****9511	MARTIN CONCEPCION, RUBEN ADALBERTO	Enfermero/a	2º			
****1379	MARTIN LORENZO, CRISTINA	Enfermero/a	2º			
****0554	MARTIN RODRIGUEZ, YARA	Enfermero/a	1º			
****2214	MARTIN ROSELL, CAROLINA	Enfermero/a	2º			
****5368	MAURI CARVAJAL, RICARDO	Enfermero/a	4º			
****0791	MELIAN OJEDA, GARA	Enfermero/a	3º			
****2194	MELINI LOPEZ, ELENA	Enfermero/a	2º			
****4166	MENA MONZO, MARIA ISABEL	Enfermero/a	3º			
****2456	MENDEZ MARTIN, NATALIA	Enfermero/a	3º			



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	GRADO RECONOCIDO	CREDITOS EXCEDENTES		
				A.1 CONOCIMIENTOS	B.4 DOCENCIA	B.5 INVESTIGACION
****8963	MIELGO PEÑA, JULIO ENRIQUE	Enfermero/a	4º			
****9369	MORA, MARCO	Enfermero/a	3º			
****9704	MORALES MOLINA, FRANCISCO JAVIER	Enfermero/a	3º			
****9331	MORAN ALVAREZ, MARIA	Enfermero/a	2º			
****0931	MOREJON SERRANO, MARIA DOLORES	Enfermero/a	3º			
****9311	MOSQUERA PEREZ, JESUS	Enfermero/a	2º			
****9419	MUÑIZ BRENES, FIDEL	Enfermero/a	2º			
****7241	MUÑOZ DIAZ, MARIA CARMEN	Enfermero/a	3º			
****4041	MUÑOZ HERNANDEZ, DOMINGO JAVIER	Enfermero/a	3º			
****8214	NEGRIN GONZALEZ, YURENA NIEVES	Enfermero/a	1º			
****3921	PAZ FELICIANO, CRISTINA	Enfermero/a	2º			
****1188	PAZ HERNANDEZ, NIEVES NURIA	Enfermero/a	3º			
****1978	PEREZ ALVAREZ, ZAHIRA MARIA	Enfermero/a	3º			
****2711	PEREZ DE LA CRUZ, OSCAR LUIS	Enfermero/a	2º			
****3425	PEREZ FERNANDEZ, YESICA	Enfermero/a	2º	4		
****1200	PEREZ FERRAZ, JUAN CARLOS	Enfermero/a	4º			
****6271	PEREZ GONZALEZ, ISABEL YOLANDA	Enfermero/a	4º			
****5964	PEREZ HERNANDEZ, PAOLA MARIA	Enfermero/a	2º			
****9041	PEREZ LEON, UZZIEL	Enfermero/a	2º			
****8804	PEREZ NAVARRO, CRISTINA	Enfermero/a	3º			
****4421	PEREZ PEREZ, EFREN ARTURO	Enfermero/a	3º			
****9142	PEREZ RENDON, GERALDINA	Enfermero/a	3º			
****6412	PULIDO PEREZ, RAQUEL	Enfermero/a	2º			
****4622	RAMOS GARCIA, LORENA	Enfermero/a	3º			
****1881	RAMOS HERNANDEZ, ALEJANDRO JOSE	Enfermero/a	2º			
****4511	ROCHA LYNCH, ELISA	Enfermero/a	3º			
****6181	RODRIGUEZ ABREU, DACIL	Enfermero/a	2º			
****1092	RODRIGUEZ ARROCHA, CRISTINA	Enfermero/a	2º			
****1821	RODRIGUEZ DUQUE, NATALIA	Enfermero/a	3º			
****1814	RODRIGUEZ GARCIA, AURELIO	Enfermero/a	3º			
****1818	RODRIGUEZ HENRIQUEZ, DIGNA ESTHER	Enfermero/a	3º			
****3504	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANTONIO JAVIER	Enfermero/a	3º			
****4200	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA DE LAS NIEVES	Enfermero/a	4º			
****2467	RODRIGUEZ HERNANDEZ, TERESA	Enfermero/a	4º			
****7449	RODRIGUEZ SAN JUAN, NOEMI	Enfermero/a	1º			



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	GRADO RECONOCIDO	CREDITOS EXCEDENTES		
				A.1 CONOCIMIENTOS	B.4 DOCENCIA	B.5 INVESTIGACION
****6672	RODRIGUEZ TELLEZ, AIDA	Enfermero/a	3º			
****2189	SANCHEZ CABRERA, Mª VANESA	Enfermero/a	2º			
****4914	SANCHEZ CACERES, ESTHER Mª	Enfermero/a	2º			
****1409	SANCHEZ MARTIN, ROSA ELVIRA	Enfermero/a	4º			
****3428	SANJUAN HERNANDEZ, DAVID	Enfermero/a	2º			
****6348	SANJUAN MESA, GLORIA EVA	Enfermero/a	3º			
****2113	SILVA FERNANDEZ, CARMEN NERI	Enfermero/a	3º			
****0980	SUAREZ MORALES, JUAN LUIS	Enfermero/a	4º			
****4425	SUAREZ PEREZ, ARACELY	Enfermero/a	3º			
****1826	TARIFE RODRIGUEZ, REMEDIOS	Enfermero/a	2º			
****1453	TORREALBA HERNANDEZ, DIONAYRA TATIANA	Enfermero/a	1º			
****6927	USATEGUI PRESAS, PAMELA	Enfermero/a	2º			
****6808	VALENZUELA ENTRENA, MARÍA ANGELES	Enfermero/a	2º			
****1458	TORRES PEREZ, SOFIA	Fisioterapeuta	2º			
****6954	FERNÁNDEZ GARCÍA, NICOLAS	Matrón/a	3º			
****0187	ORTEGA BARREDA, ELENA MARÍA	Matrón/a	2º	5		
****8462	TOLEDO ROSELL, CRISTINA	Matrón/a	3º			